



Enseñanzas que se autorizan:

- Segundo ciclo de Educación Infantil: 3 unidades, 75 p.e.
- Educación Primaria: 6 unidades, 150 p.e.
- Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades, 120 p.e.
- Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 2 unidades, 70 p.e.
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades, 70 p.e.

*Segundo.*— Autorizar el segundo ciclo de Educación Infantil en el Centro Privado de Educación Primaria y Secundaria «Peñalba» de Simancas (Valladolid), de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: «Peñalba».

Titular: Pedagogía y Cultura, S.A.

Domicilio: Carretera de Pesqueruela, Km 2,3.

Localidad: Simancas.

Municipio: Simancas.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan:

- Segundo ciclo de Educación Infantil: 3 unidades, 75 p.e. (25 p.e. por unidad).

(En instalaciones sitas en Camino Viejo de Simancas, Km. 5,300).

- Educación Primaria: 6 unidades, 150 p.e.
- Educación Secundaria Obligatoria: 5 unidades, 145 p.e.
- Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 2 unidades, 70 p.e.
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades, 70 p.e.

*Tercero.*— La presente Resolución, surtirá efecto desde el inicio de curso académico 2009/2010.

*Cuarto.*— Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas por la presente Resolución al Centro «Peñalba», la Dirección Provincial de Educa-

ción de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en las mismas.

*Quinto.*— Los Centros deberán cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

*Sexto.*— La titularidad de ambos Centros queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

*Séptimo.*— La presente modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Pinoalbar» y autorización del Segundo Ciclo de Educación Infantil del Centro «Peñalba», se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

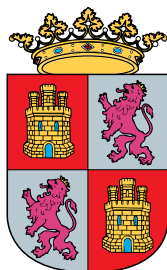
Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 14 de julio de 2009.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,  
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

(Continúa en Fascículo Tercero)

# BOCYL



## BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

AÑO XXVII

23 de julio 2009

Núm. 139

### IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Corazón de María» y se extingue la autorización del Centro «San Vicente de Paúl», ambos de Zamora.*